



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 013-2026-MDCH

Arequipa, 28 de enero del 2026

VISTO:

Expediente T.D. N° 11813 E/2025; El Oficio N° 196-2025-9GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.CH.PROMSA de la Micro Red de Salud de Characato; Proveído N° 00879-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía; Memorándum N° 01416-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Memorándum N° 00043-2025-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social (E); Informe Técnico N° 00003-2025-OMAPED/CIAM de la de la Oficina CIAM Y OMAPED (E); Informe N° 00462-GDS-MDCH (E); Carta N° 014-2026-MMC-MDCH e Informe N° 014-2026-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00017-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00049-2026-MDCH-A y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades deben gestionar la atención primaria de salud, construir y equipar establecimientos de salud en coordinación con los niveles regionales y nacionales, razón por la cual la promoción del cuidado de la salud en el ámbito local reviste especial interés público.

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, en su artículo 18, establece que el desempeño excepcional de un servidor público puede originar el otorgamiento de un reconocimiento especial en los siguientes casos:

- Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población
- Construir modelo de conducta para el conjunto de empleados
- Promover valores sociales
- Promover beneficios a favor de la entidad
- Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad

Reconocer los logros personales es fundamental porque incrementa la motivación, fomenta la confianza en uno mismo, refuerza el trabajo, el esfuerzo y crea un ambiente positivo que impulsa el crecimiento personal y de equipo. Los reconocimientos, como premios o celebraciones, validan el éxito, aumentan la moral y el sentido de pertenencia; siendo un incentivo poderoso para la superación continua y la consolidación de hábitos saludables en el deporte.

Que, es política institucional de la Municipalidad Distrital de Characato reconocer, agradecer, felicitar y valorar el meritorio desempeño del personal de salud que trabaja en pro de los pobladores del distrito, por sus logros en el cumplimiento de los objetivos de la salud pública distrital; en tal sentido, considera oportuno hacer un especial Reconocimiento y Felicitación al personal de salud por su intervención comunitaria de prevención, realizada en el marco de la Campaña de Salud Integral dirigida a personas con discapacidad, adulto mayor y lucha contra la anemia.

Que, mediante Oficio N° 196-2025-9GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.CH.PROMSA, la Micro Red de Salud de Characato solicita reconocimiento y felicitación al personal de dicha entidad, según detalle descrito en el documento, al haber participado activamente el día 25 de octubre de 2025 en la intervención comunitaria de prevención, realizada en el marco de la Campaña de Salud Integral dirigida a personas con discapacidad, adulto mayor y lucha contra la anemia; considerando que su participación se caracterizó por su compromiso, vocación de servicio, responsabilidad y trabajo en equipo, contribuyendo de manera significativa al logro de los objetivos de la campaña y al bienestar de la población beneficiaria.

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2025-OMAPED/CIAM, en atención al Memorándum N° 00043-2025-GDS-MDCH y Memorándum N° 01416-2025-GM-MDCH, según disposición del Despacho de Alcaldía mediante Proveído N° 00879-2025-AL/MDCH, el encargado de CIAM y OMAPED indica la procedencia de la emisión de resolución de reconocimiento y felicitación, conforme a la labor realizada activamente el día 25 de octubre en la "Campaña de Salud Integral dirigida a personas con discapacidad, adultos mayores y a la lucha contra la anemia".

Que, mediante Informe N° 462-2025-GDS-MDCH, Gerencia de Desarrollo Social, en atención al principio de interés público y a las atribuciones del gobierno local, precisa que resulta procedente reconocer al personal de salud que participo en la campaña, en merito a su compromiso institucional, vocación de servicio y trabajo en equipo, concluyendo que en el marco de sus funciones emite opinión favorable para que se otorgue el reconocimiento y la felicitación al personal de salud que participó en la Campaña de Salud Integral dirigida a las personas con discapacidad, adultos mayores y lucha contra la anemia; en tanto que su ejemplo refuerza el compromiso distrital y contribuye al fortalecimiento de los servicios de salud de la población vulnerable del distrito; debiendo derivar el expediente a la unidad correspondiente, a fin de que se continúe con el procedimiento administrativo para la emisión del reconocimiento y la felicitación, conforme a lo dispuesto por la normativa institucional vigente.





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 013-2026-MDCH

Que, mediante Carta N° 014-2026-MMC-MDCH, el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos alcanza el Informe N° 014-2026-MDCH-ALE, en el que señala que la procedencia del reconocimiento solicitado se encuentra debidamente sustentada en el Informe Técnico N° 03-2025-OMAPED/CIAM, ratificada por la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 462-2025-GDS-MDCH, los cuales concluyen de manera favorable que la labor desempeñada por el personal de salud no solo cumple con los objetivos de salud pública distrital, sino que refuerza el compromiso institucional con los sectores más vulnerables; por lo que, bajo el marco de la normativa vigente, resulta técnica y administrativamente viable emitir el acto resolutorio que formalice el reconocimiento y la felicitación solicitada; siendo de la opinión que es procedente emitir Resolución de Alcaldía sobre reconocimiento y felicitación al personal de la Microred de salud de Characato descrito en el Oficio N° 196-2025-9GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.CH.PROMSA, al haber participado activamente el día 25 de octubre de 2025 en la intervención comunitaria de prevención, realizada en el marco de la Campaña de Salud Integral dirigida a personas con discapacidad, adulto mayor y lucha contra la anemia.

Que, mediante Proveído N° 00049-2026-MDCH-A, en atención al Informe N° 00017-2026-MDCH-GM, el Despacho de Alcaldía dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía que reconoce y felicita al personal de la Micro Red de Salud de Characato, según propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social.

Que el Inciso 6 del Art. 20 de la ley 27972, que señala: "(...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; lo cual se encuentra acorde a lo solicitado por la encargada de la Gerencia de Desarrollo Social.

Estando en las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, por la Constitución Política del Perú y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR al **PERSONAL DE LA MICRORED DE SALUD DEL DISTRITO DE CHARACATO**, por su compromiso institucional, vocación de servicio y trabajo en equipo, al haber participado activamente el día 25 de octubre del año 2025, en la intervención comunitaria de prevención, realizada en el marco de la **"CAMPAÑA DE SALUD INTEGRAL DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR Y LUCHA CONTRA LA ANEMIA"**, contribuyendo al fortalecimiento de los servicios de salud de la población vulnerable del distrito de Characato; siendo los siguientes profesionales:

- Lic. Enfermería, **NELLY ISABEL SURCO AGUILAR**
- Tec. Enfermería, **DIONILDA GALLEGOS RAMOS**
- Lic. Enfermería, **LIZBETH HUAMANI GUEVARA**
- Lic. Nutrición, **BLANCA BRAVO HERRERA**
- Lic. Obstetricia, **SANDRA SOLANA CALLATA ESPINEL**
- Lic. Obstetricia, **ELIDA PILAR LUJERIO RODRIGUEZ**
- Medico Geriatra, **ANDREA NERY CUNO ZAMATA**
- Lic. Trabajo Social, **JOSÉ LUIS CONDORI CALDERON**
- Lic. Obstetricia, **KATHERIN PAOLA LEÓN DEL CARPIO**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo y Promoción Social y Oficina de Imagen Institucional, el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yadira Velázquez Agramonte de Moscoso
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zeráfin N. Pinto Pinto
ALCALDÍA